

a) Certificación de nacimiento, legalizada cuando el Registro Civil que la expida no corresponda a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto que le impidan el ejercicio de su cargo.

d) Certificación del título académico exigido para tomar parte en la oposición.

e) Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad municipal del domicilio del interesado.

f) Declaración jurada por la que los interesados se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Reino.

g) Las mujeres, certificación acreditativa de haber realizado la prestación del Servicio Social o de su exención, si procediera, expedida por la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

h) Los eclesiásticos deberán presentar autorización expresa del Ordinario, conforme al artículo 14, párrafo segundo, del Concordato de la Santa Sede.

i) Quienes se encuentren en alguno de los supuestos especiales a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947, deberán acreditarlo presentando aquellos documentos probatorios que correspondan.

Décimotercera.—Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma quinta de la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1966.—El Director general de Enseñanza Profesional, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

*ORDEN de 23 de septiembre de 1966 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Lingüística general y Germánica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Lingüística general y Germánica», con la gratificación anual de 36.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en el Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintinueve años de edad.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.

f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1966.—P. D., José Hernández Díaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Profesional por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones para cubrir la cátedra del Grupo IV, «Física General y Aplicada», vacantes en las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales de Cádiz, Las Palmas, Linares y Vigo.*

Finalizado el plazo previsto por la Orden de 12 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto) para la admisión de aspirantes a la cátedra del grupo IV, «Física general y aplicada», vacante en las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales de Cádiz, Las Palmas, Linares y Vigo, cuya oposición fué convocada por Orden de 16 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de julio).

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Publicar a continuación la lista de aspirantes admitidos a dicha oposición: Don Miguel Jorge Albers Gisbert, don Rafael Andréu Jornet, don Francisco Cabello Fernández, don Ernesto Cid Palacios, don Ricardo Díez González, don Manuel Domínguez Álvarez, don Francisco Fernández Ruiz, don José María Garabatos González, don Arcadio García de Castro Andrieu, don Miguel García Delgado, don José Luis Gómez Aleixandre, don Antonio Eolo González Álvarez, don Rafael Gutiérrez González, don Pedro López Cuevas, don Antonio Maciá Fonoll (falta compulsar documento acreditativo de su función docente), don Joaquín Martínez Losada, don Rafael Miranda Serrano, doña María Morales Torres, don Pedro Muñoz González, don Serafín Pazo Carracedo, don Vicente Pérez Villar, don José Plácido Suárez, doña María Dolores Ramírez Olivares, don Juan Sánchez Hernández, don Fabián Sancho San Segundo, don José María Tejero Luque, don Antonio Velasco Martínez, don José María Vicente Heredia y don Rafael de Jesús Vizcaino Rodríguez.

Segundo.—Declarar excluidos para dicha oposición a los aspirantes siguientes por los motivos que se indican:

D. Antonio Manuel Criado Pérez (por haber sido presentada su petición fuera de plazo reglamentario).

D. Andrés Cruz Flor (por haber sido presentada su petición fuera del plazo reglamentario).

D. Andrés Gómez Pitarch (por no presentar certificación que acredite sus prácticas docentes).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1966.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.